REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONFINES –SANTANDER

Confines, diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 682094089001-2024-00048-00
Asunto: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos- Compañía de financiamiento
Ejecutado: Juan Carlos Carvajal González.

Seria el caso avocar el conocimiento de la actuación, sin embargo, se advierte que la demanda radicada al correo institucional del Juzgado, es competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Concepcion – Santander, como pasa a explicarse.

Como factor de competencia se anuncia el previsto en el numeral 1 del articulo 28 del CGP, esto es el domicilio del demandado, el que en el libelo se registra en la localidad de Concepción.

Así mismo, revisado tanto el poder como el escrito de demanda, se dirigen al señor Juez promiscuo municipal de Concepcion – Santander, de igual manera revisados los anexos, no se advierte que el municipio de Confines, tenga alguna relación con el contenido del titulo ejecutivo objeto de ejecución, ni en su lugar de cumplimiento o algún otro.

En consecuencia, se ordenará la remisión inmediata del proceso para

ante el señor Juez Promiscuo Municipal de Concepcion, para lo de su cargo.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, Santander.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia y por las razones aducidas, la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión inmediata de la actuación, para ante el señor Juez promiscuo Municipal de Concepcion – Santander, para lo de su cargo. (cúmplase por secretaria).

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA